



**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**

# **GACETA**

## **INDICE**

**ACUERDO No 025 12 DE DICIEMBRE DE 2016..... 01- 07**



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 025 de 20 12 DIC 2016

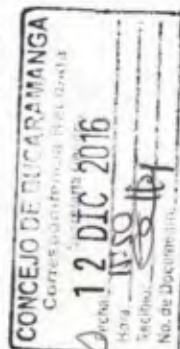
**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MOTOCICLISTAS, QUE BUSCAN INCENTIVAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA TOLERANCIA ENTRE LAS PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 311, 313 de la Constitución, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 2851 de 2013 y

### CONSIDERANDOS:

1. Que el Código Nacional de Tránsito regula ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.
2. Que la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras a adoptar en la vía, la cual en su artículo primero establece que esta Ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y **acciones estatales y comunitarias** para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública (...).
3. Que por el art. 15 de la Ley 1503 de 2011 fija los lineamientos de participación comunitaria en Seguridad vial "Art. 15 **Participación comunitaria**, La comunidad organizada en espacios de participación o de acción comunal promoverá el cumplimiento del objeto y principios de la presente ley.
4. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece el marco de funciones de los municipios así; "Al Municipio como entidad fundamental de la división-político administrativa del Estado le corresponde (...) **promover la participación comunitaria**, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias constitucionales de los Concejos Municipales así; corresponde a los concejos 1.) Reglamentar las **funciones** y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
6. Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece que; corresponde al municipio. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.





## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 025 de 20 12 DIC 2016

7. Ley 1551 2012 Artículo 4°. Numeral establece g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, **con arreglo a los postulados de la democracia participativa**, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.
8. Ley 1551 de 2012 Artículo 32. **Atribuciones**. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.11. **Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa** y de los organismos de acción comunal.
9. Que el presente Proyecto de Acuerdo busca implementar la participación comunitaria enfocado al sector del motociclismo organizado en asociaciones o agrupaciones comunitarias legalmente reconocidas, con el objeto de ser promotores de la seguridad vial, en aras de difundir el acatamiento a las normas de tránsito, asumir conductas responsables frente a la conducción del automotor, participar en actividades lúdicas o simbólicas tendientes a comunicar y hacer pedagogía en materia de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

En mérito de lo expuesto;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Promover la conformación de asociaciones o agrupaciones de motociclistas, legalmente reconocidas, tendientes a fomentar la tolerancia, la convivencia y la solidaridad en el sistema de movilidad y como actores viales procurar el respeto por la vida y el fortalecimiento la seguridad vial en la ciudad de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTOS.** Para efectos del presente acuerdo, se tendrán como referentes conceptuales los siguientes:

- a. **ACTOR EN LA VÍA:** Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros entre otros.
- b. **SEGURIDAD VIAL:** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.
- c. **EDUCACION VIAL:** La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de

8



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

# 025

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 12 DIC 2016

forma global y sistemática, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

- d. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la circulación normal de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- e. **LA AUTORREGULACIÓN:** es el conocimiento y acatamiento voluntario de las normas.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS.** El presente acuerdo para el Municipio de Bucaramanga tiene los siguientes objetivos:

- La vida es el valor máximo y todas las actuaciones que adelante la Administración Municipal con ocasión de este acuerdo estarán encaminadas a protegerla y respetarla en el sistema de movilidad.
- Los motociclistas pertenecientes a asociaciones o agrupaciones legalmente constituidos y reconocidos por la Administración Municipal como actores viales, fomentarán la capacidad de vivir en sociedad, promoviendo actitudes de Tolerancia, Convivencia y Solidaridad en el sistema de movilidad.
- Aumentar el número de personas que cumplan las normas de tránsito y transporte de manera libre y consciente, convirtiendo así a la autorregulación y a la corresponsabilidad en mecanismos de educación y ejemplo.
- Todas las acciones en pro de la seguridad vial serán desarrolladas con el fin de disminuir y prevenir los accidentes de tránsito.
- La Administración Municipal incentivará a los motociclistas para que se constituyan de acuerdo a la normatividad vigente en asociaciones o agrupaciones, con la finalidad que estos sean promotores de la tolerancia, la convivencia y la solidaridad en el sistema de movilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. CAPACITACION.** La Administración Municipal a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga capacitará entre otros actores a los integrantes de asociaciones o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos y reconocidos por el Municipio de Bucaramanga en programas de educación y seguridad vial fundamentados en la autorregulación y con un enfoque preventivo, para que sean promotores de la tolerancia, la convivencia y la solidaridad en el sistema de movilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. BASE DE DATOS DE MOTOCICLISTAS** Así mismo, la Administración Municipal a través de la Dirección de tránsito, consolidará una base de datos de todas las asociaciones o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos en la ciudad de Bucaramanga, caracterizando e individualizando a cada uno de sus integrantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las asociaciones o agrupaciones de motociclistas por intermedio de su representante legal mantendrán actualizada la base de datos de sus respectivas asociaciones o agrupación a medida que se modifiquen por retiro, suspensión o ingreso de integrantes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los representantes legales de las asociaciones o agrupaciones de motociclistas informarán por escrito a la Administración Municipal a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre las modificaciones de sus bases de datos.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

### 025

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 12 DIC 2016

**ARTÍCULO SEXTO. PERMISO PARA LOS MOTOCICLISTAS.** Las asociaciones o agrupaciones de motociclistas que se conformen se reunirán por derecho propio de acuerdo a sus estatutos y para el ejercicio de las actividades lúdicas, simbólicas y demás, coordinará con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga los sitios autorizados para tal fin.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ACTIVIDADES DE LOS MOTOCICLISTAS.** La Administración Municipal apoyará y visibilizará las actividades orientadas a incentivar la cultura ciudadana, la seguridad vial y la tolerancia que promueven los motociclistas legalmente constituidos en asociaciones o agrupaciones y apoyará la caravana que anualmente organizan.

**PARÁGRAFO:** La fecha y todo lo concerniente a la caravana de que trata este artículo será concertado en el Comité constituido por este mismo acto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Administración Municipal pondrá a disposición su oferta institucional plasmada en el Plan de Desarrollo, beneficiando con ello a los motociclistas organizados en asociaciones o agrupaciones legalmente constituidas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier integrante de las asociaciones o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos y reconocidos por la Administración Municipal que preste servicio informal de transporte será excluido de los beneficios establecidos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO. ACTIVIDADES.** La Administración Municipal desarrollará con las asociaciones o clubs de motociclistas, actividades educativas dirigidas a la comunidad en general, en temas de seguridad vial y convivencia ciudadana fundamentados en la autorregulación y con un enfoque preventivo en todas las comunas de la ciudad.

**ARTÍCULO DECIMO. SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL.** Establézcase la primera semana del mes de octubre de cada año como la semana de la seguridad vial en la ciudad de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DIVULGACION.** La Administración Municipal en conjunto con las asociaciones o clubs de motociclistas, en desarrollo de la semana de la seguridad vial divulgará a toda la ciudadanía del Municipio de Bucaramanga las normas de seguridad vial y convivencia ciudadana, donde se reconozcan las debilidades y fortalezas de los diferentes actores viales.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es la responsable de coordinar y dirigir las actividades que se desarrollen en esta semana de la seguridad vial. La Secretaría del interior, la Secretaría de Educación, el Instituto de la Juventud, el Deporte y Recreación de Bucaramanga INDERBU, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT, la Secretaría de Salud y Ambiente, apoyarán en lo de su competencia al desarrollo de esta semana.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. SEGUIMIENTO.** Crease un comité para articular las actividades que desarrolle la Administración Municipal en promoción de la seguridad vial y la convivencia ciudadana compuesto por:

- a. El Alcalde o su delegado
- b. El Comandante de la Policía Metropolitana
- c. Secretario del Interior
- d. El Director de Tránsito
- e. Dos representantes de tema presentada al alcalde de asociaciones, agrupaciones organizados y reconocidos por la alcaldía



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

Acuerdo No. 025 de 20 12 DIC 2016

- f. Un representante de concesionarios.
- g. Un representante de las escuelas de enseñanza de conducción.
- h. El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**PARAGRAFO:** El comité de seguimiento a la seguridad vial elaborara su propio reglamento.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Facúltese al Alcalde de Bucaramanga, por el término de seis (6) meses, para que Reglamente el contenido de este Acuerdo Municipal.

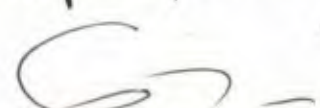
**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 25 días del mes de noviembre del año dos Mil Dieciséis (2016).

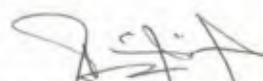
El Presidente,

  
HENRY GAMBOA MEZA

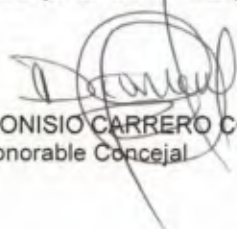
El Secretario General,

  
CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

El Autor,

  
RENE RODRIGO GARZON-MARTINEZ  
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

  
DIONISIO CARRERO CORREA  
Honorable Concejal



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

**025**

Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 20 **12 DIC** 2016

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN


**025**

Que el presente Acuerdo No. \_\_\_\_\_ de 2.016, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1.994.

El Presidente,

  
HENRY GAMBOA MEZA

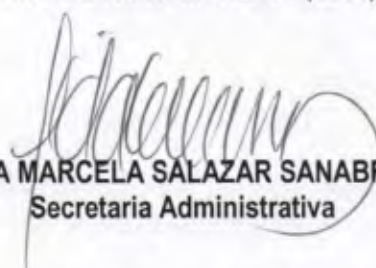
El Secretario General,

  
CARLOS SIMON GONZALEZ JEREZ

ACUERDO No. **025** De 2016 12 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. 044 DE 21 DE OCTUBRE DE 2016 " POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MOTOCICLISTAS, QUE BUSCAN INCENTIVAR LAS BUENAS PRACTICAS DE SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA TOLERANCIA ENTRE LAS PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

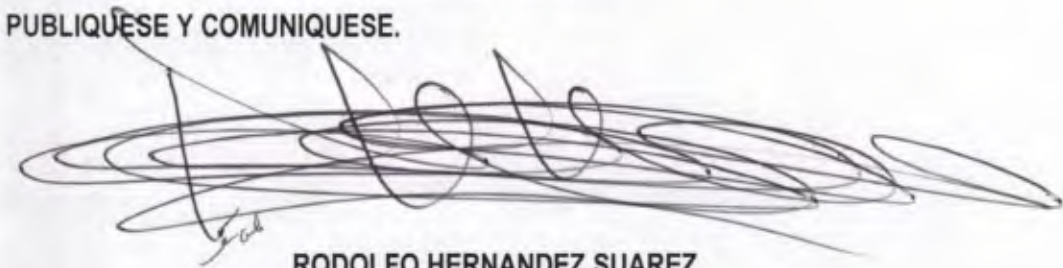
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los VEINTICINCO (25) días del mes de NOVIEMBRE DE (2016)

  
**LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA**  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los DOCE (12) días del mes de Diciembre de 2016.

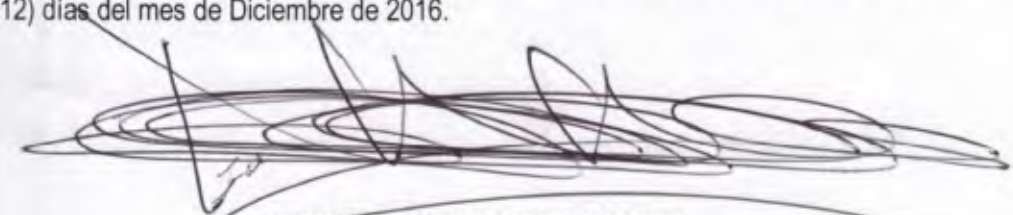
**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **025** de 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los DOCE (12) días del mes de Diciembre de 2016.

  
**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga